

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 04170 DEL 17 DE JUNIO DE 2025

Por medio de la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución No. 04144 del 16 de junio de 2025 "Por medio de la cual se designan los ganadores de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío 2025 y se dictan otras disposiciones".

El **SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1080 de 2015, la Ordenanza No. 020 de 2023, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Estímulos para la vigencia 2025 del Departamento del Quindío,

CONSIDERANDO:

- A.** Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y la igualdad de oportunidades en la vida cultural;
- B.** Que, la Ley 397 de 1997 autoriza a las entidades territoriales a promover convocatorias de estímulos con el fin de fomentar la investigación, creación, formación, circulación y producción de contenidos y prácticas artísticas y culturales;
- C.** Que, mediante Decreto Presidencial 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- D.** Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...".
- E.** Que, mediante la Ordenanza No. 020 del 20 de diciembre de 2023 se adoptó el Plan Departamental de Cultura "Cultura para la Vida" 2024-2035, el cual contempla como una de sus líneas estratégicas el "*fortalecimiento de los procesos de fomento mediante convocatorias de estímulos*";
- F.** Que, el Manual de Estímulos para la vigencia 2025 establece los lineamientos, requisitos, criterios y procedimientos para la participación, evaluación y selección de las propuestas beneficiarias de estímulos en las diversas modalidades artísticas, patrimoniales, comunicativas y poblacionales;

- G.** Que, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria mediante Resolución No. 2228 del 27 de marzo de 2025, mediante los canales institucionales y se desarrollaron de manera efectiva las etapas de recepción, verificación técnica, evaluación por parte de jurados expertos, y deliberación, conforme a lo previsto en el cronograma y las condiciones del Manual de Estímulos para la vigencia 2025.
- H.** Que, el martes 6 de mayo de 2025 se cerró la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío 2025, con un total de ciento veintiocho (128) propuestas recibidas.
- I.** Que, una vez surtida la revisión técnico-jurídica por parte del equipo coordinador de las ciento veintiocho (128) propuestas, se determinó que:
- Resultaron **HABILITADAS** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CINCUENTA Y NUEVE (59) propuestas**.
 - **NO HABILITADOS CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**, un total de **TREINTA Y CUATRO (34) propuestas**.
 - **RECHAZADAS**, un total de **TREINTA Y CINCO (35) propuestas**.
 - Por lo anterior, y según lo expuesto en el cuadro traído en mención, de los **CIENTO VEINTIOCHO (128)** propuestas participantes, resultaron **HABILITADAS en última instancia**, por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CIENTO ONCE (111) propuestas**, así mismo, resultaron **RECHAZADAS**, un total de **DIECISIETE (17) propuestas**.
- J.** Que, la Secretaría de Cultura expidió la Resolución No. 3444 del 09 de mayo de 2025 *"Por la cual se acoge el acta de evaluación de la Convocatoria banco de Jurados Artístico y Culturales 2025 de la secretaría de cultura del Quindío y se nombran los ganadores de la Convocatoria de Banco de Jurados 2025 del departamento del Quindío"*, a su vez modificada por la Resolución 3597 del 23 de mayo de 2025.
- K.** Que, los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas tanto en la Ordenanza 020 de 2023 y del Manual para la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural 2025, mediante acta suscrita, determinó el listado de proyectos ganadores, con base en los puntajes obtenidos y las condiciones técnicas de cada modalidad, el cual fue avalado por la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio.
- L.** Que, en cumplimiento al debido proceso, se dio trámite y finalización a la etapa de reclamaciones de los concursantes al programa de estímulos, de acuerdo con el cronograma, el equipo técnico- jurídico de la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío.
- M.** Resultaron ganadores de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural vigencia 2025, aquellos quienes obtuvieron el mayor puntaje en cada una de las áreas y modalidades,

siempre y cuando fuese mayor o igual a 71 puntos. Si el puntaje es igual o menor a 70, el Estímulo se declarará desierto (Esto conforme a lo establecido en el Manual de Estímulos 2025).

- N. Que, la Secretaría de Cultura cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, certificada para la vigencia 2025, para realizar el desembolso de los recursos correspondientes a la convocatoria de estímulos a los respectivos ganadores; esto bajo el CDP Nro. 2674 del 22 de mayo de 2025, con cargo al rubro 0310.2.3.2.02.02.009.00.00.00.330154.24 051-215 denominado fortalecimiento del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío; y el rubro 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301054.24 051-41 denominado fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.
- O. Que, otorgando claridad y garantizando el debido proceso, se debe dejar establecido en la presente resolución que, según la Ordenanza 020 del 20 de diciembre 2023, la elección concerniente al ganador del **PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA**, los jurados deben elegir una terna de este, siendo tres (03) los escogidos, y de estos el Consejo Departamental de Cultura es quien elige el ganador, de acuerdo a los méritos encontrados por estos y siendo merecedor del estímulo por el cual participa.
- P. Que, finalizada la etapa de reclamaciones de los concursantes al programa de estímulos, y de acuerdo con el cronograma, el equipo técnico- jurídico de la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío, con base en las evaluaciones suministradas por el Banco de Jurados, determinó la lista de los ganadores.
- Q. Que, quienes resultaron ganadores en la modalidad de becas, deben constituir póliza de cumplimiento, de igual manera, deberá hacerse para el caso de premios, cuando estos establezcan el desarrollo de una propuesta, esto conforme a lo establecido en el Manual de Estímulos, por el 10% del valor del estímulo.
- R. Que, en aras de que los participantes y/o ganadores de los Estímulos **PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA** tengan presente que el literal O donde se establece de la Resolución 04144 del 16 de junio de 2025, se hace énfasis claramente respecto a: "según la Ordenanza 020 del 20 de diciembre 2023, la elección concerniente al ganador del PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA, los jurados deben elegir una terna de este, siendo tres (03) los escogidos, y de estos el Consejo Departamental de Cultura es quien elige el ganador, de acuerdo a los méritos encontrados por estos y siendo merecedor del estímulo por el cual participa."

Por lo tanto, el valor del estímulo establecido en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.128.500), se otorgará de acuerdo al respectivo procedimiento, en donde los jurados deben elegir una terna de este, siendo tres (03) los escogidos, y de estos el Consejo Departamental de Cultura es quien elige el ganador, de acuerdo a los méritos encontrados por estos y siendo merecedor del estímulo por el cual participa. Es decir, habrá un único ganador.

S. Que, según lo establecido en la tabla contenida en el artículo 1 del Resuelve de la Resolución No. 04144 del 16 de junio de 2025, la Secretaría de Cultura, se percató de un yerro involuntario al momento de relacionar a los ganadores de la Convocatoria Departamental de Estímulos, específicamente en PREMIO INVESTIGACIÓN-CREACIÓN del área de MÚSICA, relacionando con ganador al señor CARLOS ANDRES GARCÍA QUINTERO con la propuesta "El Pintadito – bambuco", quien obtuvo un puntaje de 87 puntos; siendo que, el señor JUAN CARLOS ANGEL OCHOA con la propuesta "Vuelvo A Mi Hogar" obtuvo una puntuación de 94 puntos, por lo cual es el ganador del estímulo.

T. Que, en el precitado Manual se estableció también:

"3.6. Derechos de los Ganadores

Son derechos de los ganadores los siguientes:

(...)

•

Deducciones: es importante resaltar que los pagos generados por incentivos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del incentivo según la tarifa que corresponda a otros ingresos, aplicando porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con el Estatuto Tributario y normas vigentes sobre la materia al momento de realizar el desembolso del incentivo.

(...)"

Igualmente:

"3.11. Consideraciones Especiales

(...)

El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:

❖ *La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.*

❖ *La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura en los tiempos establecidos en la convocatoria.*

❖ *La disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja) del Departamento del Quindío.*

(...)

En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para esta

convocatoria. Por tanto, si la Secretaría de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos. ”.

Y, en cada especificación técnica en las diferentes modalidades de la convocatoria lo siguiente:

Derechos del Ganador: Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- *Recibir el pago del estímulo así: El 80% posterior a la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 20% posterior a la presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.*

(...)”

U. Que, posteriormente se identificó que se no se relacionó la forma de pago, las deducciones y la actuación que se debe llevar a cabo con la Secretaría de Hacienda Departamental, por lo que la Secretaría de Cultura considera adicionar lo relacionado a la presente.

V. Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 45: **“Corrección de errores formales:** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”;* Por lo tanto, y tratándose de un error técnico, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, procede a realizar la siguiente modificación y aclaración.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar como ganadores de la Convocatoria Departamental de Estímulos 2025 a las personas naturales y grupos constituidos relacionados en el siguiente cuadro técnico, con indicación de la modalidad, área, valor del estímulo y tipo de reconocimiento otorgado; y conforme a la modificación de la que se hizo relación en el Literal S de la parte motiva de la presente resolución; así:

ESTIMULO	AREA	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA	TEATRO	Del Quindío para el mundo	RODRIGO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	16.601.554	94	PENDIENTE POR DEFINIR GANADOR (CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA)
PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA	ARTESANIA	Alfarería los cinco elementos	LUIS ENRIQUE MORALES VARGAS	19.191.193	89	
PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA	LITERATURA	Dediqué mi vida a la enseñanza y ejercicio y logré para el Quindío el título de cuna de escritores	SAMARIA MÁRQUEZ JARAMILLO	24.900.730	88	
PREMIO DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN	CIRCO	Último aliento de una guerrera	TATIANA LUCÍA TORRES JIMÉNEZ	1.094.974.282	83	15.658.500
BECA DE CIRCULACIÓN	CIRCO	Xantolo: fiesta de los muertos	CAMILO EDUARDO ARENAS SAAVEDRA	1.094.886.161	94	15.658.500

PREMIO DE INVESTIGACIÓN CREATIÓN	TEATRO	Nueva obra de títeres para la primera infancia en el Quindío	JULIANA MARÍA BUITRAGO BOTERO	41.872.026	85	15.658.500
BECA DE CIRCULACIÓN	TEATRO	Misterios bufos, más de 40 años en escena	LUZ MARINA BOTERO MEJÍA	41.623.927	87	15.658.500
BECA EN CIRCULACIÓN	DANZA	Raíces que danzan	VÍCTOR FERNEY VÉLEZ GIRALDO	1.094.888.272	87	15.658.500
PREMIO DE INVESTIGACIÓN CREATIÓN	DANZA	Raíces en movimiento	JOSÉ ANTONIO CAGUA GONZÁLEZ	9.727.323	90	15.658.500
PREMIO DE INVESTIGACIÓN CREATIÓN	MUSICA	Vuelvo A Mi Hogar	JUAN CARLOS ANGEL OCHOA	89.003.263	94	15.658.500
BECA DE CIRCULACIÓN	MUSICA	Hijos del sol por la tierra de los dioses	DAVID MAURICIO TRUJILLO GARCÍA	1.018.412.091	96	15.658.500
PREMIO DE INVESTIGACIÓN CREATIÓN	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	Memorias bordadas de un territorio en transformación	VALENTINA ALLAN MORALES	1.088.015.283	89	15.658.500
BECA DE CIRCULACIÓN	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	Cordisfonías: un acto vivo para escuchar el corazón	LUZ ADRIANA QUICENO QUIROGA	41.918.530	87	15.658.500
BECA CURATORIAL PARA EL SALÓN DEPARTAMENTAL DE ARTISTAS	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	Disruptivo el Nexus IA -arte humano - naturaleza en flujo, Quindío 2025	CATALINA GUEVARA CARVAJAL	41.957.749	88	35.587.500
PREMIO DE CREATIÓN	AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFÍA	DE CACIQUES Y POETAS: UNA HISTORIA DEL QUINDÍO	JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ ROA	1.094.940.141	87	15.658.500
BECA DE PUBLICACIÓN Y/O CIRCULACIÓN	LITERATURA	DRAMATURGIA DEL PCC, CUATRO SAINETES CARNAVALEROS	ALEX CARVAJAL ISAZA	14.839.935	87	15.658.500
BECA DE INVESTIGACIÓN CREATIÓN	MEDIOS ALTERNATIVOS COMUNITARIOS Y VIRTUALES	TERRITORIO EN TRÁNSITO MEMORIAS CUERPOS Y AFECTOS DEL QUINDÍO	JONATHAN RAMÍREZ MORENO	9.770.996	94	15.658.500
BECA DE RESIDENCIA ARTÍSTICA PARA CREATIÓN	LITERATURA	RESIDENCIA LITERARIA EN ESPAÑA	LEIDY BIBIANA BERNAL RUIZ	24.587.713	83	15.658.500
BECA DE PASANTÍA PARA FORMACIÓN	MUSICA	TONADAS ANCESTRALES DEL LITORAL PACÍFICO: DIFUSIÓN Y RELEVANCIA PARA EL QUINDÍO	JOHN ALEXANDER JURADO TERRANNOVA	9.727.195	91	15.658.500
BECA DE INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN	PATRIMONIO CULTU	TRANSFORMACIONES DEL HÁBITAT RURAL EN EL PAISAJE CAFETERO DEL QUINDÍO: UNA LECTURA VISUAL DESDE LA FINCA	SANTIAGO CASTRO CASTILLO	1.097.407.697	88	15.658.500
BECA DE CREATIÓN	MUSEOS Y MUSEOGRAFÍA	EL TIEMPO DETENIDO: FOTOGRAFÍAS QUE HABLAN DE SALENTO	LUIS EDUARDO FRANCO MARÍN/MUSEO ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE SALENTO	4.564.475	94	15.658.500
PREMIO DE CIRCULACIÓN	POBLACIÓN NARP	EMPODERAMIENTO DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL QUINDÍO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA	LEIVY FARITH OLAYA	41.952.849	81	13.167.912
PREMIO DE CIRCULACIÓN	POBLACIÓN OSIGD	SÚMATE LA RUTA POR LOS DERECHOS	BRITTANY DE LA VEGA /MANUEL ALEJANDRO PRADA JARAMILLO	1.097.389.248	73	13.167.912
PREMIO DE CIRCULACIÓN	POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	QUINDÍO: TERRITORIO DE PAZ	JULIÁN ANDRÉS RAIGOZA ARBELÁEZ	1.018.422.688	74	13.167.912
PREMIO DE CIRCULACIÓN	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	SENDEROS DE PAZ INCLUYENTES	LUIS CARLOS GÓMEZ CÁRDENAS	1.094.909.413	81	13.167.912
PREMIO DE CIRCULACIÓN	POBLACIÓN CAMPESINA	LAS BRUJAS DEL BAREHEQUE RESCATE FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, LOS RITUALES, SABERES, ANCESTRALES Y LUGARES DE ENUNCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DE LA FINCA TRADICIONAL DE BAREHEQUE EN VEREDAS DE INFLUENCIA DEL PPC DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO	MARÍA EUGENIA PINEDA HERNÁNDEZ	25.120.403	93	13.193.975,93

Artículo 2. Adelantar el respectivo trámite para que sea seleccionado el ganador al PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA, del cual se hace relación en los literales O y R, esto conforme a los lineamientos establecidos tanto en la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 y el Manual Departamental de Estímulos 2025.

Artículo 3. Comunicar la presente decisión a los ganadores mediante correo electrónico oficial, y otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar su aceptación o renuncia por escrito al estímulo.

Artículo 4. Los ganadores deberán allegar a la Secretaría de Cultura, dentro del mismo plazo, la documentación exigida por el Manual de Estímulos 2025 para la legalización de los recursos, incluyendo carta de compromiso, certificaciones de cuenta bancaria, afiliación en salud y, en caso de requerirse, póliza de cumplimiento, dejando establecido, que la

documentación requerida debe allegarse de manera completa y foliada conforme al punto 3.5" otorgamiento de los estímulos el cual establece:

En caso de aceptarlo, deberán hacer llegar dentro de dicho plazo la siguiente documentación:

- Cédula de Ciudadanía – 2 copias
- RUT actualizado. 2 copias
- Carta de compromiso firmada- 2 copias
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona o representante de grupo en la que deberá consignarse el recurso del estímulo. - 2 copias
- Certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo)- 2 copias
- Quienes resulten ganadores en la modalidad de becas, deben constituir póliza de cumplimiento, de igual manera, deberá hacerse para el caso de premios, cuando estos establezcan el desarrollo de una propuesta, por el 10 % del valor del estímulo. – 2 copias.

Estos documentos deben ser presentados **únicamente por los ganadores.**

Los formatos serán suministrados por la Secretaría de Cultura en el momento de realizar la notificación. Las propuestas ganadoras deberán iniciar su ejecución una vez se publiquen los resultados en la página del Departamento del Quindío.

En ningún caso podrán superar los términos señalados en la Convocatoria y el inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos.

Artículo 5. La ejecución de los proyectos y actividades seleccionadas deberá realizarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de legalización del convenio y el 21 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la participación obligatoria en el Festival de la Quindianidad y la entrega del informe final en los términos estipulados, según cronograma establecido a través de la Resolución N° 4051 del 11 de junio de 2025.

Artículo 6. ESTABLECER COMO FORMA DE PAGO: Los recursos reconocidos se girarán en un desembolso del 80% a través de la expedición y comunicación del presente acto administrativo y, el 20% restante, previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES: es importante resaltar que los pagos generados por incentivos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del incentivo según la tarifa que corresponda a otros ingresos, aplicando porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con el Estatuto Tributario y normas vigentes sobre la materia al momento de realizar el desembolso del incentivo.

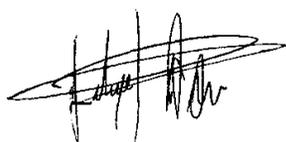
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Cultura remitirá la presente resolución a la Secretaría de Hacienda una vez los ganadores cumpla con los requisitos previos para acceder al recurso asignado.

Artículo 7. Publicar el presente acto administrativo en el micro sitio de la Secretaría de Cultura <https://quindio.gov.co/convocatoria/programa-de-estimulos/programa-de-estimulos-2025> con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes

de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío 2025, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Quindío, a los __16__ días del mes de junio de 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ

Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Galindo Marín/Abogada Contratista Secretaría de Cultura 

Proyectó componente técnico: Zuly Sofía Vela Mendieta/Contratista Secretaría de Cultura 

Revisó y Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona/Directora Patrimonio, Cultura y Arte 

Revisó componente técnico: Juliana Aristizábal/Contratista Secretaría de Cultura 

Revisó componente jurídico: Sandra P. Avalo Avalo/Abogada Contratista Secretaría de Cultura 